

PLA / JRV /rhf

REF.:APRUEBA CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

LOS ANGELES,

1 4 MAYO 2013

VISTOS : estos antecedentes, el Convenio del Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito con fecha 27 de Marzo de 2013, entre este Servicio de Salud Bío Bío y la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, la Resolución Nº1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Decreto Exento Nº11 del 23 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud que determinó el orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio del Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, suscrito con fecha 27 de Marzo de 2013, entre este Servicio de Salud Bío Bío y la **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, en virtud del cual se envía a Beca de Especialización en Salud Familiar, en la Universidad de Chile, al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO PALACIOS, profesional de la dotación de dicha Municipalidad.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bío Bío.

SAL

DIRECTOR

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

PILAR DEL CARMEN LOPEZ ALARCON DIRECTORA (S)

SERVICIO DE SALUD BIO BIQ

Distribución:

- Min. Salud Div. At. Primaria
- Depto. Administración y Gestión de la Información Min. Salud
- Alcalde I. Municipalidad de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS.BB.
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- Oficina de Partes



CONVENIO

PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MÉDICOS ESPECIALISTAS

En Los Angeles a 27 de Marzo del 2013, entre el Servicio de Salud Bio Bio, Rut. 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Ricardo Vicuña Nº 371, Los Angeles, representado por su Director Subrogante Sra. PILAR DEL CARMEN LÓPEZ ALARCÓN, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diego Portales N°258, representada por su Alcalde don José Fernández Alister, Rut : 12.015.770-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

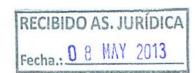
<u>PRIMERA</u>: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del DS. Nº 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

<u>TERCERA</u>: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- La Municipalidad enviará a Beca de Especialización en Salud Familiar, en la Universidad de Chile, al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO PALACIOS, profesional de su dotación, el que continuará gozando de sus remuneraciones mensuales durante la Beca por parte de la Municipalidad.
- La Municipalidad contratará a un profesional reemplazante del Becario antes señalado, por todo el período de formación, para asegurar el cumplimiento de las metas y programas de salud local.
- La Municipalidad pagará además el arancel universitario correspondiente al período de formación de la becaria.



<u>CUARTA</u>: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamientos de las actividades asociadas al Programa, la suma de \$ 20.898.576, que se desglosan de la siguiente forma :

Arancel universitario Año 2013	\$ 3.570.000
Remuneraciones por 9 meses para Reemplazante	\$ 17.328.576
TOTAL	\$ 20.898.576

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en el mes de Octubre del año en curso.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnicos y financieros, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo; conforme se ha establecido en Resolución Nº 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República. Lo anterior lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoria y Control de Gestión, en conjunto con el Departamento Gestión Asistencial quien además podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

<u>SÉPTIMA:</u> El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, por lo tanto deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario. Si por acuerdo de las partes se le da continuidad al convenio en referencia, deberá formalizarse a través de un ADDENDUM Modificatorio el que formará parte del Convenio inicial y será el documento base para dar continuidad a dicho convenio. El ADDENDUM deberá ser justificado y canalizado a través del asesor territorial con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de expiración del Convenio inicial, de modo que dicho documento esté formalmente tramitado y firmado por las partes antes del vencimiento del convenio original. De no realizar el ADDENDUM; el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio, previa autorización del Ministerio de Salud descontará de la transferencia de la segunda cuota del "Programa" del año siguiente, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados y/o de los saldos financieros no rendidos

<u>DÉCIMA</u>: El funcionario favorecido con el Programa y señalado en el presente convenio, se formará durante tres años, al cabo de los cuales retorna a la Red Asistencial del Servicio de Salud Bio Bio. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el becario deberá suscribir una escritura pública donde se obliga a pagar al Servicio un monto de 3.500 Unidades de Fomento, en caso de incumplimiento.

<u>DECIMA PRIMERA</u>: El presente convenio tendrá vigencia mientras el becario apruebe las exigencias del Programa Académico presentado por la Universidad, se renovará automáticamente en forma anual y por el tiempo de duración del programa de formación del becario, en la medida que la ley de presupuesto de cada año considere los recursos necesarios y el programa se desarrolle satisfactoriamente.

Este convenio quedará automáticamente sin efecto si el becario es eliminado del programa de formación, por cualquier causa.

También se le podrá poner término, con expresión de causa, con un plazo mínimo de tres meses previo a su expiración, siempre que ambas partes estén de acuerdo.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

DIRECT

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

* DIRECTOR SERVICIO DE SALUD

